



Ciudadela, 17 Febrero 1934

Número gratuito

Editado por el Ayuntamiento
de Ciudadela, según acuerdo del
3 de Febrero de 1932

Año III N.º 110

Edición Semanal

Alcaldía de Ciudadela



La «Gaceta de Madrid» del día 11 del actual publica un Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros ampliando hasta el día 4 de marzo próximo el plazo para exposición al público de las listas de inclusiones, exclusiones y adicionales de la actual rectificación del Censo Electoral, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Artículo único. Se amplía hasta el día 4 de marzo próximo el plazo establecido en el Decreto de 22 de diciembre último, en relación con el de 5 de noviembre anterior, para la exposición al público

de las listas de incluibles, excluibles y adicionales, plazo durante el cual podrán ser igualmente presentadas y tramitadas las reclamaciones que contra las mismas procedan; y, de igual manera, quedan prorrogados en veinte días todos los plazos restantes de la rectificación, debiendo quedar publicado el Censo el día 21 de julio próximo.»

Lo que se publica para general conocimiento.

Ciudadela, 16 febrero 1934

El Alcalde Accidental,

Juan Roca

Llufríu, Tercer Teniente de Alcalde; don Antonio Aguiló Andreu, Síndico; don Juan Marqués Moll; don Juan Florit Moll; don Bartolomé Marqués Cursach; don Jerónimo Pascual Comellas; don Pedro Catalá Casanovas; don Sebastián Pons Moll; don Rafael Faner Marqués, don Antonio Juanico Bonet, y don Guillermo Marqués Mercadal, Concejales, asistidos por mí el infrascrito Secretario y estando presente el señor Interventor de Fondos Municipales don Alberto Verdaguer Llambías.

Abierta la sesión por el señor Presidente por mí el Secretario se da lectura al acta de la sesión ordinaria anterior y de la extraordinaria que son aprobadas por unanimidad.

Por el señor Interventor se da cuenta de los estados de recaudación de la semana cuentas pagadas y facturas presentadas siendo todo aprobado de conformidad.

Se aprueba la distribución de fondos del mes.

DESPACHO ORDINARIO

Dada cuenta de instancia de don Pedro Torres Pons, solicitando beneficiarse del

Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 1934

En la ciudad de Ciudadela, a los siete días del mes de febrero de mil novecientos treinta y cuatro, siendo las doce horas, se constituyó el Excmo. Ayuntamiento pleno en la Sala Capitular, bajo la

presidencia del Segundo Teniente de Alcalde y Alcalde Accidental don Juan Roca Lluch.

Asisten los señores don Juan Roca Lluch, Alcalde Accidental; don Juan Hernández

servicio de aguas instalando una acometida en la casa número 28 de la calle del Notario Quintana, sin contador, se acuerda concedérsela.

Se da cuenta de una comunicación de la Asociación de Patronos Agrícolas de Ciudadela, manifestando que han colocado a todos los obreros agrícolas menos treinta y siete que se comprometen a colocar a la mayor brevedad posible.

ORDEN DEL DIA

Por el señor Secretario del Ayuntamiento se da lectura a una Memoria redactada con arreglo a lo ordenado por el Excmo. Ayuntamiento, quedando dicha Memoria aprobada por unanimidad y acordándose, también por unanimidad, conste en acta un voto de gracias para el Secretario de la Corporación y el Interventor Municipal.

Por la Alcaldía se da cuenta de haberse recibido los muebles de la Escuela Graduada, después de examinados con toda detención por el Concejal señor Juanico y carpintero del Ayuntamiento señor Fedelich.

PROPOSICIONES

Por el señor Pascual, don Jerónimo, se pregunta que calculando en 150 obreros semanales los que sostiene el Ayuntamiento en el día, cuánto tiempo se podrá pagarlos con los recursos normales del presupuesto.

Por el señor Interventor se manifiesta, que la consignación ordinaria de obras del presupuesto ordinario en curso es de catorce mil pesetas.

Oída por el señor Pascual la explicación del señor Interventor, dicho señor entiende que el Ayuntamiento sólo tiene recursos para afrontar el paro obrero hasta mediados del mes de marzo próximo.

Por el mismo señor Concejal, se propone que por los técnicos del Ayuntamiento se podría estudiar la posibilidad de construir alcantarillado o cloaca desde la calle del Rosario y San Juan hasta el Degollador pasando por la calle del Beato Ramón, tomando como base la proposición hecha hace tiempo por el Alcalde señor Hernández, pidiendo auxilios a la Diputación Provincial y al Gobierno pa-

ra dar así ocupación a los obreros parados.

También propone dicho señor Pascual, que aprovechando la Comisión que ha de ir a Madrid, vea de conseguir la comunicación telefónica con Mallorca, lo cual reportaría grandes beneficios evitando se repita el caso de vernos incomunicados con la península a causa de temporales especialmente en invierno.

Igualmente propone dicho señor Concejal se proceda al arreglo del adoquinado de la calle de Negrete esquina a la de la Purísima, pues los días de lluvia se forma un gran charco que dificulta la circulación.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión a las catorce de que yo el secretario certifico.

Ayuntamiento de Ciudadela

PAGOS SATISFECHOS Y APROBADOS DURANTE LA SEMANA FINIDA EN 14 FEBRERO 1934

Jornales en limpieza pública	Ptas. 64'00
» cuidar arbolado y jardines	15'75
» arreglo calles	211'00
» obreros sin trabajo	2498'10
» blanqueo edificios	26'10
» en el Cementerio	5'00
Materiales para obras	58'55
Pensión a peones retirados	90'00
Arreglo reloj	5'00
Donativo cabalgata infantil	25'00
Pan para el Hospital	286'50

Medicamentos a pobres	198'65
Material oficinas arbitrios	260'79
Gasolina y aceite para camioneta	120'10
Lavar ropa Hospital	6'50

COBROS

A cuenta de Arbitrios	3248'80
De don J. Pons Menéndez, para obreros sin trabajo	9'00

EL INTERVENTOR,
A. Verdaguer

Ministerio de Industria y Comercio

DECRETO

Reglamento de Verificaciones eléctricas
y de regularidad en el suministro de energía

CAPITULO II

Del estudio y aprobación de los sistemas de contadores eléctricos; condiciones que deben reunir y normas generales para su verificación.

(Continuación)

Para lanzar al mercado otros tipos de contadores del mismo sistema o una modificación que afecte a sus órganos interiores, será preciso obtener nueva autorización, y si la Dirección general de Industria lo juzga necesario, se seguirán los mismos trámites y ensayos consignados en los artículos anteriores.

2.º Relación de los aparatos de medida y de los elementos necesarios de que deberán disponer los laboratorios autorizados para verificar contadores del sistema informado.

3.º Procedimiento de verificación en laboratorio y en domicilio.

4.º Precintado exterior de dichos contadores.

Artículo 21. Terminado el estudio del nuevo sistema y redactado el informe a que se refieren los artículos 19 y 20, será remitido al Consejo de Industria, acompañando los dos contadores y documentación que presentó el interesado, excepto un ejemplar de la memoria y planos, que quedará en el Instituto de Ampliación e Investigación Industrial.

De los dos contadores, uno será remitido a la Escuela Central de Ingenieros Industriales y el otro quedará en el Museo del Consejo de Industria.

El Consejo elevará a la Dirección general el expe-

diente y propondrá si procede aprobar o no el nuevo sistema, y cuando la resolución sea favorable, se publicará en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín Oficial* del Ministerio del ramo.

En la Orden de aprobación se hará constar los extremos mencionados en el art. 20.

Artículo 22. De los tres ejemplares de la memoria y planos presentados, se devolverá: uno, al interesado, con la nota de aprobación; otro ejemplar se conservará en el organismo que emitió el informe; y, el tercero será remitido a la Dirección general de Industria, consignándose en estos dos últimos ejemplares la fecha de aprobación del sistema.

En esta Dirección se organizará un archivo general de los expedientes de aprobación de sistemas de contadores, con objeto de que en todo momento existan datos para resolver las dudas o reclamaciones que pudieran presentarse.

Artículo 23. A los contadores de energía aparente y de energía reactiva se aplicarán los mismos errores especificados para los de energía activa, dentro del campo de aplicación de estos contadores especiales y se atenderán además, a las condiciones de aprobación de cada uno en particular.

Artículo 24. En los suministros que tengan autorizadas tarifas con limitadores de intensidad de corriente, serán éstos admitidos en las instalaciones; pero no se con-

siderarán como aparatos susceptibles de verificación, en cuanto a su sistema, mientras no sea sometido a previa aprobación de la Administración. Los abonados y las Empresas podrán, sin embargo, requerir a las Jefaturas, según el artículo 42, para la aprobación del funcionamiento de cada limitador particular.

Artículo 25. La verificación en los laboratorios de los contadores cuyos sistemas hayan sido aprobados, se efectuará, en general, con arreglo a las normas que a continuación se expresan, a menos de que no queden modificadas expresamente en la Orden de aprobación del sistema:

Contadores de energía de corriente continua.—Estos contadores se verificarán por medio de un amperímetro y un voltímetro, conectando el amperímetro en serie con las bobinas amperimétricas del contador y con una resistencia regulable, que permita modificar la intensidad de la corriente; el voltímetro, se derivará sobre los mismos

puntos que el circuito voltimétrico del contador o sobre conductores, entre los que exista la misma diferencia de potencial.

El ensayo se hará con una carga comprendida entre 0,2 a 0,8 de la plena, haciendo pasar para ello, por el circuito amperimétrico del contador, una corriente cuya intensidad esté en la misma proporción con la máxima asignada por el constructor, que debe figurar en la placa de régimen; el circuito voltimétrico debe someterse a una tensión igual a la normal.

Es conveniente repetir la operación a distintas cargas para cerciorarse de que en ninguna de ellas el error del contador excede del límite asignado en el artículo 27, y en todo caso se comprobará la intensidad mínima para la que arranca el aparato.

En vez de estos aparatos podrá utilizarse un vatímetro, pero intercalando también un voltímetro para comprobar la tensión de ensayo.

Antes de hacer pasar la corriente por las bobinas amperimétricas se aplicará siem-

pre a las voltimétricas una tensión 10 por 100 más elevada que la normal para poder observar si el contador marcha en vacío, es decir, con sólo corriente en su circuito derivado.

En los contadores en que el circuito voltimétrico presente un coeficiente apreciable de variación de resistencia con la temperatura, se aplicará a tensión diez minutos antes, cuando menos, de empezar la verificación.

La verificación de los contadores podrá hacerse por el método directo o por el método abreviado.

(Continuará)



Imp. Moll.-José M. Quadrado, 16: Ciudadela